

ARIZONA DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY

Arizona Early Intervention Program

(Programa de Intervención Temprana de Arizona)



**Una Guía Familiar para la Financiación
de los Servicios de Intervención Temprana
en Arizona**

Contenido

Resumen del Sistema de Pagos de AzEIP	2
Definiciones	2
Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División	3
Information general sobre el seguro médico	11
Seguro médico privado	12
Seguro médico público y beneficios	15

Resumen del Sistema de Pagos de AzEIP

La política del sistema de pagos del Programa de Intervención Temprana de Arizona (AzEIP por sus siglas en inglés [Cuestiones Financieras, dentro del Capítulo 9]), describe cómo su seguro de salud pública o privado o el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División pueden utilizarse para pagar los servicios de intervención temprana que se proporcionaron a su familia a través de las escuelas del estado de Arizona para sordos y ciegos (ASDB por sus siglas en inglés), del Programa de Intervención Temprana de Arizona del Department of Economic Security (AzEIP del DES) y de la División de Discapacidades del Desarrollo (DDD por sus siglas en inglés) del DES. Por ley, las ASDB, el AzEIP y la DDD del DES (conocidos en conjunto como agencias de prestación de servicios del AzEIP) tienen que explorar todas las posibles fuentes de financiación antes de usar los fondos estatales o federales.

Se diseñó este folleto para compartir información primordial acerca de cómo estas importantes políticas financieras pueden afectarlo a usted, a su derecho a otorgar consentimiento o a no otorgar consentimiento y cómo su decisión de otorgar o no otorgar el consentimiento puede afectar su experiencia en intervención temprana.

Definiciones

1. Las agencias de prestación de servicios de AzEIP son aquellas agencias estatales que se identifican en la A.R.S. §8-652

que prestan servicios de intervención temprana bajo la Parte C de IDEA: del Department of Economic Security de Arizona y bajo las escuelas para sordos y ciegos del estado de Arizona.

El Department of Economic Security de Arizona presta servicios de intervención temprana a través del Programa de Intervención Temprana de Arizona del DES (AzEIP del DES), y de la División de Discapacidades del Desarrollo del DES (DDD del DES).

2. El consentimiento incluye un permiso informado para utilizar el seguro privado, el seguro público y los beneficios y compartir información de identificación personal para efectos de facturación.

3. La información financiera incluye toda la documentación que se recopiló para los costos compartidos entre la familia y la División.

4. La incapacidad de pago se define cuando hay un ingreso menor al 200 por ciento de las actuales Guías Federales de Nivel de Pobreza para Arizona, que entraron en vigencia a partir del 1.ero de julio de ese año, o cuando hay comprobación de dificultades económicas.

5. Se define persona(s) responsable(s) a) el/lo(s) padre(s) biológico(s) o adoptivo(s) o b) el/los tutor(es) de un menor que recibe los servicios del Programa de Intervención Temprana de Arizona.

Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División

Bajo la política del Programa de AzEIP de Costos Compartidos entre la Familia y la División, se requiere que las familias con ingresos superiores a cierto monto y de acuerdo al número de miembros de la familia, compartan los costos de ciertos servicios con el Estado. El seguro puede reducir los costos del Estado para los servicios de intervención temprana y por lo tanto reducir las obligaciones financieras de la familia bajo el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División. Si usted, como padre, da su consentimiento para que se cobre a su seguro por los servicios cubiertos y el seguro paga parte o la totalidad del servicio, el costo del Estado se reduce o elimina y por lo tanto el costo que le corresponde a usted bajo el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División se reduce o elimina.

1. ¿Qué significa el programa de costos compartidos entre la familia y la División?

El Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División es un requisito de AzEIP para ayudar a que AzEIP extienda sus recursos financieros para servir a las familias y a sus hijos elegibles para recibir los servicios. Si los ingresos de la(s) persona(s) responsable(s) y el bebe o niño pequeño que recibe los servicios



de intervención temprana es superior a cierta cantidad, se requerirá que la(s) persona(s) responsable(s) y el bebe o niño pequeño compartan los costos con el Estado por los servicios de intervención temprana que se le proporcionó a la familia.

2. ¿Cómo puedo saber si tengo que pagar algunas tarifa?

El número de personas en su familia, los ingresos que usted tiene y si corresponde, los ingresos del menor que recibe servicios de intervención temprana, determinan si el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División afectará a su familia. Se comparan los ingresos y el número de personas en la familia con las Pautas Federales de Nivel de Pobreza (FPG por sus siglas en inglés), que es el índice oficial de ingresos para determinar la pobreza, que estableció el Departamento de Sanidad y de Servicios Humanos de los Estados Unidos. Si sus ingresos son 200% o mayores que las FPG para el número de personas en su familia, se requerirá que usted pague una porción del costo del Estado por ciertos servicios



de intervención temprana que se proporcionaron a su familia. Si sus ingresos son 199% o menores a las FPG para el número de miembros de su familia, no se requerirá que participe con el costo de los servicios de intervención temprana de su familia.

Los servicios de intervención temprana no se retrasarán o denegarán si usted no tiene “capacidad de pago.” Usted y su hijo recibirán servicios de intervención temprana sin costo alguno.

3. ¿Quién no tendrá cargos en el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División?

Las familias que tienen hijos que cumplen con cualquiera de las siguientes condiciones no tendrán cargos por pagar en el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División:

- inscrito en intervención temprana a través del DDD y elegible para el Sistema de Cuidado a Largo Plazo de Arizona (ALTCS por sus siglas en inglés);

- bajo la custodia legal del DES, de una tribu o de una agencia de bienestar del menor que pertenece a otro estado;
- incluido en un acuerdo de subsidio de adopción de Arizona firmado; o
- elegible para el Programa de Asistencia Alimentaria Suplementaria (SNAP por sus siglas en inglés), para el Programa de Mujeres, Bebés y Niños (WIC por sus siglas en inglés), o para el Sistema de Contención de Costos del Cuidado de la Salud de Arizona (AHCCCS por sus siglas en inglés), o para otros programas o beneficios que el AzeIP del DES establece como verificable y que tienen requisitos de ingresos iguales o más restrictivos.

4. ¿Cuáles son los costos del Estado que me van a facturar?

El Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División corresponde a los servicios de intervención temprana que las ASDB, el DDD del DES o el AzeIP del DES paga en parte o en su totalidad. El Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División no corresponde a los servicios que pagan en su totalidad otros programas privados o públicos, tal como un seguro de salud privado de la familia o Medicaid.

El seguro puede reducir los costos del Estado por la prestación de servicios de intervención temprana y por lo tanto disminuir el costo de su participación en el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División. Si usted da su consentimiento para que se facture a

su seguro por los servicios cubiertos y el seguro paga una porción o la totalidad del servicio, el costo del Estado y el suyo se reducen o se eliminan. El programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División no se aplica a los servicios que el AzEIP tiene la obligación de prestar sin costo bajo la ley federal, que se enumera en la respuesta a la pregunta 11.

5. ¿Cómo se determina los ingresos de la familia?

Ingreso es el ingreso federal bruto ajustado que aparece en la última declaración federal de impuestos sobre la renta que se presentó al Servicio de Rentas Internas (IRS por sus siglas en inglés).

Si no se presentó una declaración federal de impuestos en el último año fiscal, se tiene que presentar por cada persona responsable UNO de los siguientes formularios alternativos sobre información de ingresos;

- (1) Los últimos formularios W-2 por cada persona responsable y si corresponde, por el bebé o niño pequeño que recibe servicios de intervención temprana. Si usted no tiene formularios W-2, por favor presente (2);
- (2) Talones de pago de cuatro periodos de pago consecutivos por cada persona responsable. Si no tiene formularios W-2 o talones de pago, por favor presente (3);
- (3) La documentación sobre el ingreso bruto ajustado que recibió en los últimos cuatro meses consecutivos por cada persona responsable.

Si una persona responsable está desempleada, se debe enviar la comprobación de desempleo.

Si una persona responsable está en la actualidad inscrita en el Programa del Sistema de Contención de Costos del Cuidado de la Salud de Arizona (AHCCCS), de Mujeres, Bebés y Niños (WIC) o en el Programa de Asistencia Alimentaria Suplementaria (SNAP), se aceptará la documentación actual de la inscripción, en lugar de la devolución de impuestos u otra documentación financiera.

6. ¿Cómo se determina el número de miembros de la familia?

El IRS define que el número de miembros de la familia lo conforman el padre o madre, el cónyuge y los dependientes. Una persona dependiente es alguien que cumple con todas las siguientes condiciones:

- (1) es el hijo, hija, hijastro, menor bajo crianza temporal, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos;
- (2) es menor de 19 años, O menor de 24 años y estudiante a tiempo completo (inscrito como estudiante a tiempo completo durante cualquier de los 5 meses calendarios), O de cualquier edad y que está permanente y totalmente discapacitado;
- (3) no proporcionó más de la mitad de su propio sustento el año anterior;
- (4) no presenta una declaración jurada conjunta; y

(5) vive con personas responsables por más de la mitad del año, a menos que se apliquen excepciones, tales como ausencias temporales relacionadas con la escuela, atención médica, servicio militar o hijos de padres divorciados o separados. Si tiene alguna pregunta sobre estas excepciones, comuníquese con su agencia proveedora de servicios de AzEIP.

7. ¿Cómo determinará el Estado cuánto tengo que pagar?

Su porción, o porcentaje a pagar, se determina al usar la Tabla de Porcentajes a Pagar. La tabla está disponible en forma electrónica en **www.azdes.gov/AzEIP/Family-Cost-Participation/** o puede obtenerla si solicita una copia a su coordinador de servicio.

Si, por ejemplo, su porcentaje a pagar es 20%, usted estará obligado a pagar el 20% de los costos del Estado por los servicios de intervención temprana que se proporcionaron a su familia.

8. ¿Cuáles formularios tengo que enviar y cuándo los envío?

Usted tiene que presentar a la agencia de prestación de servicio del AzEIP el Formulario de Información Financiera y documentación que lo sustente, la que está marcada con un círculo al pie del Formulario de Información Financiera. (Su coordinador de servicio marcará con un círculo la agencia correcta). Esta información tiene que enviarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha que su niño es elegible para el Programa de Intervención Temprana de Arizona. Si usted tiene duda acerca de la fecha, por favor pregúntele a su coordinador de servicio.

La agencia de prestación de servicios de AzEIP también recopila información actualizada en forma anual, normalmente en la época de abril a junio. La agencia de prestación de servicios de AzEIP usará la información actualizada para calcular su porcentaje a pagar, lo que entrará en vigencia el 1.ero de julio de ese año calendario.

9. ¿Tengo que enviar algún formulario si no tengo que pagar alguno de los costos del Estado?

Sí. Todas las familias deben enviar el Formulario de Información Financiera, aunque su porcentaje de pago sea cero. Si usted no presenta el Formulario de Información Financiera, con documentación, si es necesario, a su familia se le cobrará el 100% del costo del Estado por los servicios de intervención temprana.



10. ¿Cuáles servicios son gratuitos o sin costo alguno?

No se le cobrará por los siguientes servicios de intervención temprana:

- (1) cualquiera de las actividades que tengan relación con la primera referencia al AzEIP, que determina la elegibilidad del niño o el desarrollo del Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP por sus siglas en inglés);
- (2) evaluación y calificación (para determinar si un niño es elegible para servicios o ayuda e identificar las fortalezas y necesidades con el fin de planificar los servicios apropiados);
- (3) coordinación del servicio; y
- (4) actividades administrativas y de coordinación que tienen relación con:
 - a. del desarrollo, revisión y evaluación del IFSP;
 - b. conferencias de transición;
 - c. implementación de las garantías procesales, incluso la resolución de controversias; y
 - d. actividades en equipo a favor de la familia.

11. ¿Cuáles servicios tienen un costo?

Los siguientes servicios tienen costos:

- (1) dispositivos para tecnología asistiva y servicios de tecnología de asistencia;
- (2) servicios audiológicos;
- (3) capacitación familiar, asesoría y visitas domiciliarias;

(4) servicios de salud necesarios para que el bebe o niño pequeño se beneficie de los demás servicios de intervención temprana;

- (5) servicios médicos solo para fines de diagnóstico o evaluación;
- (6) servicios de enfermería;
- (7) servicios nutricionales;
- (8) terapia ocupacional;
- (9) terapia física;
- (10) servicios psicológicos;
- (11) lengua de señas y palabra complementada;
- (12) instrucciones especiales (incluye asesoría de padres);
- (13) logopedia;
- (14) servicios de ayuda social;
- (15) servicios de la visión; y
- (16) cualquier otro servicio que paga una Agencia que presta servicios de AzEIP y que está en conformidad con el IFSP.

12. ¿Qué sucede si decido no proporcionar mi información financiera?

Si no se proporciona la información financiera, usted estará en la obligación de pagar el 100% de los costos del Estado por los servicios de intervención temprana que tengan un coste.



13. ¿Qué sucede si tengo más de un hijo que recibe intervención temprana u otros servicios a través del DES o DDD?

Si usted tiene dos o más hijos menores de 18 años inscritos en el programa de intervención temprana o en otros programas y servicios de discapacidad del desarrollo que están sujetos al Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División a través del DDD del DES, el porcentaje a pagar solo se aplicará a los costos cuyos servicios para el menor son los más caros y que el Estado pagó por ellos. Se le pedirá, de ser necesario, que dé su consentimiento a cada agencia que proporciona servicios para que comparta la información de los registros para determinar que servicio dado al menor estará sujeto al programa de costos compartidos entre la familia y la División. Usted no tendrá que pagar ninguno de los costos del Estado por servicios de intervención temprana o de discapacidad que se le proporcionó a el/los otro(s) menor(es) en su familia.

14. ¿Qué debería hacer si hay un cambio en mi información financiera?

Si hay un cambio en la información de sus ingresos o en la cantidad de miembros de su familia, usted debería enviar un nuevo Formulario de Información Financiera lo antes posible. Puede obtener copias de este formulario a través de su agencia proveedora de servicio del AzEIP o en forma electrónica en **www.azdes.gov/azeip**. Si debido a la nueva información que presenta da como resultado un nuevo porcentaje a pagar, el porcentaje entra en vigencia el mes en que se recibe la información.

15. ¿A dónde se manda la información financiera?

Usted debe enviar el formulario de información financiera y si es apropiado, la documentación de verificación de ingresos, a su agencia proveedora de servicios de AzEIP. Si es necesario, su coordinador de servicio puede decirle dónde enviar la información. La información de contacto para cada agencia proveedora de servicio de AzEIP es:

AZ Department of Economic Security
Division of Developmental
Disabilities
Attention: Business Operations, 791A
1789 W. Jefferson Street
Phoenix, AZ 85007
Tel: (602) 542-6874
Fax: (602) 542-8193

AZ Dept. of Economic Security
Arizona Early Intervention Program
Attention: FCP Coordinator
3839 North 3rd Street, Suite 304
Phoenix, AZ 85012
Tel: (602) 532-9960
Fax: (602) 200-9820

AZ State Schools for the Deaf
and the Blind
Attention: FCP Coordinator
P.O. Box 88510
Tucson, AZ 85754
Tel: (520) 770-3828
Fax: (520) 770-3011

16. ¿Es confidencial mi información financiera?

El AzEIP mantiene confidencial toda la información financiera, para que se use solo de acuerdo a la política de asuntos financieros o como lo requiera la ley federal o estatal.

17. ¿Cuándo se cobrará a mi familia?

Después que se proporcionaron los servicios y que el Estado los pagó, usted recibirá una factura. Los proveedores de intervención temprana le cobran al Estado por los servicios prestados el mes anterior, a no ser que esté pendiente una reclamación del seguro.

Si se cobra al seguro, el proveedor de intervención temprana puede tener que esperar varios meses para que el seguro pague o deniegue el pago. El proveedor de intervención temprana le cobra al Estado el monto que el seguro no pagó y al siguiente mes el Estado le paga al proveedor. Por lo tanto, a usted no se le cobrará su porción de los costos del Estado por



varios meses después que se prestó el servicio.

El trabajar en estrecha colaboración con su coordinador de servicios en la comprensión de su porcentaje de pago y los cargos reales, le ayudarán a prepararse para el pago.

18. ¿Qué debería hacer si se me asignó un porcentaje a pagar, pero tengo gastos extraordinarios que me dificulta en extreme el compartir los costos de los servicios?

Usted puede enviar una solicitud por escrito a la agencia de AzEIP que presta servicios a su familia, en la que pide se reajuste el porcentaje de su pago debido a dificultades económicas. Dificultades económicas es una circunstancia extraordinaria que afecta su situación financiera y la de su hijo. Los ejemplos incluyen los

gastos médicos no reembolsables o los costos que tiene en relación con el cuidado de su hijo o de un familiar de la tercera edad o enfermo que vive fuera del hogar. Los pagos que se efectuaron bajo esta política del Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División no se consideran como gastos médicos no reembolsables debido a dificultades económicas.

Junto con la solicitud tiene que presentarse documentación de respaldo. Un panel conformado por ASDB, DDD del DES y AzEIP del DES revisará la solicitud de reajuste de su porcentaje debido a dificultades económicas y contestarán en 20 días hábiles. El panel interinstitucional puede:

- (1) reducir en forma temporal su porcentaje de pago;
- (2) aprobar se postergue el/los pago(s) en forma temporal;
- (3) aprobar la exención de pago(s); o
- (4) denegar la solicitud de reajuste de pago por dificultades económicas.

Si la decisión del panel interinstitucional es reducir o postergar el pago, el panel determinará las fechas en las que la reducción o postergación entre en vigencia y expire, de acuerdo a la solicitud y a la documentación que se presente. Si el panel decide se posponga, se deja la factura provisionalmente en suspenso. Al final del periodo de postergación se le cobrará el monto total diferido.

La información que se proporcionó para la revisión de las dificultades

económicas está sujeta a verificación. La agencia que presta el servicio de AzEIP se reserva el derecho a revocar o modificar la exención, el posponer o reducir los costos si la circunstancias financieras cambian o se adularon y según se autorice, se pueden ejecutar las cobranzas e interceptar los reembolsos de los impuestos estatales o ganancias de lotería para compensar las sumas que se adeudan.

19. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con mi porción de pago del Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División o con la determinación sobre mi capacidad de pago?

Usted puede solicitar mediación, una audiencia de debido proceso o presentar una queja informal o formal, tal como se describe en el manual de derechos de la familia del AzEIP. Siempre se incentiva a las personas para que se comuniquen con la agencia que presta el servicio de AzEIP para tratar cualquier inquietud en cuanto al Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División.

20. ¿Qué pasa con mis servicios si no pago mi cuenta?

El incumplimiento en el pago de la porción del costo que le corresponde dará como resultado la terminación de los servicios que tienen un costo. Se le enviará una notificación por escrito antes de la terminación de los servicios, la cual le explicará sus derechos.

21. ¿Qué sucede si recibo una notificación de terminación por incumplimiento en el pago de mi cuenta?

Si la agencia proveedora de servicios de AzEIP propone terminar los servicios de intervención temprana de su familia por incumplimiento en el pago de su cuenta, tiene que antes notificar por escrito a la(s) persona(s) responsable(s). La notificación tiene que explicar (a) la propuesta para terminar los servicios, (b) los motivos que conllevan a la terminación de los servicios y (c) el derecho de la persona responsable a saber cómo se solicita y a enviar la petición para una audiencia de debido proceso, mediación o presentar una queja.

22. ¿Qué pasa con mis servicios cuando está pendiente una revisión de la solicitud de reajuste de pago por dificultades económicas, un debido proceso, una mediación o una queja?

Cuando usted pide se tome en consideración una situación de dificultad económica, un debido proceso, una mediación o una queja; usted puede escoger continuar recibiendo servicios de intervención temprana en el IFSP, que están sujetos a un costo y que tienen un impacto potencial por la decisión que se tome. Si los resultados son a su favor, el porcentaje a pagar o el cálculo de los costos se ajustará en

forma retroactiva. Si el resultado es en favor de la agencia proveedora de servicios de AzEIP, usted pagará por los servicios prestados durante la revisión.

Información Importante sobre el Seguro de Salud

Como se indica en la sección del Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División de este folleto, su seguro de salud público o privado puede pagar por parte o todos los servicios de intervención temprana que se proporcionó a su niño y a su familia.

1. ¿Quién decide si mi seguro de salud puede utilizarse para pagar los servicios de intervención temprana?

Usted(es), como persona(s) responsable(s) decide(n) si su seguro puede usarse. Los AZEIP tienen que obtener su consentimiento por escrito para usar el seguro público o privado de su hijo, lo que incluye la divulgación de información de identificación personal suya o de su hijo (tal como su nombre y dirección) para fines de facturación.

Con su consentimiento, los AZEIP intentarán utilizar el seguro para pagar por:

A. evaluación (que solo puede usarse si no hay ningún costo para usted, tal como copago);

B. la primera provisión de los servicios de intervención temprana en el Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP); y

C. cada aumento en la frecuencia, tiempo, duración o intensidad de un servicio de intervención temprana en el IFSP. (Si tiene seguro privado, se tiene que obtener un consentimiento por separado por cada incremento en el servicio.)

2. ¿Qué sucede si no acepto usar mi seguro para los servicios de intervención temprana?

Los servicios de intervención temprana no se denegarán o diferirán porque usted no aceptó dar el consentimiento para que se use su seguro. El Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División, el cual se describe en primera parte de este folleto, se aplicará a los servicios independientemente de su consentimiento para el uso del seguro.

3. ¿Qué pasa si cambio de idea acerca del uso de mi seguro?

Usted, en cualquier momento, puede otorgar o revocar su consentimiento para el uso del seguro y de los beneficios o compartir información de identificación personal con fines de facturación. Si usted revoca su consentimiento después de que lo otorgara, la fecha de vigencia para la revocación es la fecha en que su coordinador de servicio recibe la revocación por escrito.

4. Si doy mi consentimiento para el uso de mi seguro, ¿quién cobrará a la compañía de seguros o al plan de salud?

Si su familia recibe los servicios a través del AzEIP del DES o del DDD del DES y usted otorga un consentimiento por escrito para que se facture a la compañía de seguros por los servicios de intervención temprana, el proveedor contratado para prestar los servicios (ya sea el programa o un proveedor individual) facturará a su seguro. El AzEIP del DES y el DDD del DES no facturan a las compañías de seguro.

Las familias que reciben los servicios de ASDB y que otorgan el consentimiento para el uso de su seguro, ASDB factura a la compañía de seguros apropiada, hace el seguimiento y la cobranza.

5. ¿Qué sucede si tengo seguro público y privado y quiero dar mi consentimiento para que se use uno, pero no el otro?

Algunos planes de seguros públicos requieren que se utilice cualquier otro seguro, por lo general privado, antes de que se usen los recursos de seguro público. Por lo tanto, si usted otorga su consentimiento para utilizar el seguro público de su hijo, pero no el seguro privado, el seguro público puede denegar el pago por no poder facturar al seguro privado. En este caso, el resultado final es que a las



agencias de prestación de servicios de AzeIP no les será posible usar el seguro con éxito para el pago de los servicios de intervención temprana.

También, si su hijo está inscrito en el DDD del DES y en el Sistema de Cuidado a Largo Plazo de Arizona (ALTCS), se requiere que el DDD del DES tenga acceso a un seguro privado antes de usar el Título XIX, la financiación de ALTCS para los niños inscritos en ALTCS. Si su hijo es elegible para ALTCS, usted tiene que proveer su consentimiento para que se use su seguro de salud privado, si usted lo tuviera y el seguro público de ALTCS, para poder inscribirse o mantenerse inscrito en ALTCS y recibir los servicios a través del DDD del DES. Si su niño es elegible para ALTCS y usted no otorga su consentimiento para que se use su seguro, se desafiliará a su hijo del ALTCS y del DDD y su familia recibirá los servicios de intervención temprana a través de otras fuentes de intervención temprana, aunque estas fuentes pueden estar sujetas al Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División.

Seguro médico privado

1. ¿Qué pasa con mi copago o con mi deducible cuando usted utiliza mi seguro médico?

Usted puede ser responsable de los copagos, primas o deducibles y costos a largo plazo, como la pérdida de los beneficios debido a la cobertura máxima anual o vital del seguro de salud y a las tarifas del Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División. Es importante que usted consulte con su plan de salud para ver si alguno de estos costos se aplica a usted.

El AzeIP (incluso sus empleados, contratistas y subcontratistas) no recaudarán los copagos, a no ser que se requiera que lo hagan de acuerdo al contrato con su plan de salud. En el caso de que su plan de seguro requiera que usted haga un copago, el monto del copago no se deducirá de su obligación financiera bajo el Programa de Costos compartidos entre la Familia y la División.

Si el seguro deniega una reclamación, porque usted todavía no cumple con el deducible, el programa de intervención temprana facturará y recibirá el pago de la agencia de AzeIP que presta el servicio. El monto que el seguro debería de haber abonado si se hubiera cumplido con el deducible, con frecuencia se aplica a su deducible, a pesar que la agencia que presta el servicio de AzeIP paga por el servicio. Tenga en cuenta que el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División aplica

el costo del servicio de la agencia que proporciona el servicio de AzEIP, que puede ser más alto que la tasa del seguro. Usted debería preguntar a su coordinador de servicio o al programa que trabaja con usted, lo que su plan de salud paga al programa para que usted sepa los posibles costos.

2. ¿Por qué debo considerar el usar mi seguro privado para pagar por los servicios de intervención temprana?

Si usted otorga su consentimiento por escrito para que se use su seguro y el seguro paga por alguna parte o la totalidad de los servicios, el costo de la agencia de AzEIP que presta los servicios de intervención temprana a su familia, se reduce o elimina. Sus posibles obligaciones financieras bajo el Programa de Costo Compartido entre la Familia y la División, por lo tanto, se reduce o elimina.

3. ¿Qué sucede si mi seguro privado solo cubre una parte limitada del servicio?

Si su familia llega a la capacidad o nivel máximo de servicio permisible que su seguro cubrió por un periodo determinado, la agencia de AzEIP que presta el servicio pagará por los servicios de IFSP restantes, a no ser que se identifique otra fuente de financiamiento. El Programa de Costo Compartido entre la Familia y la División se aplica a los costos de la prestación de los demás servicios de intervención temprana, y usted puede pagar por parte o la totalidad de los servicios si usted tiene un porcentaje por pagar. Por ejemplo:

A. Si su seguro paga la misma tasa del Estado o más al contratista del AzEIP del DES o al DDD del DES, se considera que se le pagó la totalidad y no factura al AzEIP del DES o al DDD del DES. Usted no tendría costos que pagar bajo el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División.

Su porcentaje a pagar es 25%

1 hora de terapia del lenguaje por sesión	\$90.00
El seguro privado paga	\$90.00
El contratista factura y el Estado paga	\$0.00
25% de \$0 es	\$0.00
El Estado paga	\$0.00
Usted paga al Estado	\$0.00

B. Si su seguro paga menos que la tasa estatal para contratistas, el contratista facturará al Estado y el AzEIP del DES y el DDD del DES pagarán la diferencia entre la tasa del contrato y la cantidad que la compañía de seguros privada le pagó al contratista.

La política del Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División que se describe en la primera sección de este folleto se aplica a la cantidad que pagó la agencia de AzEIP que presta el servicio al contratista (la diferencia entre la tasa del contrato y el pago del seguro), lo que puede incluir el monto que podría haberse cobrado como copago. Si su familia tiene un porcentaje a pagar bajo el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la

División, este porcentaje se aplicará a la cantidad reducida que ahora el Estado tendría que pagar.

Su porcentaje a pagar es 25%

1 hora de terapia del lenguaje por sesión	\$90.00
El seguro privado paga	\$70.00
El contratista factura y el Estado paga	\$20.00
25% de \$20.00 es	\$5.00
El Estado paga	\$15.00
Usted paga al Estado	\$5.00

C. Si su seguro deniega el pago hasta que no se cumpla con el deducible, el AzEIP del DES y el DDD del DES pagarán por los servicios según la tarifa del contrato hasta que se cumpla con el deducible, momento en el cual el contratista solo facturará al AzEIP del DES o al DDD del DES por el balance después del pago del seguro. Si su familia tiene un porcentaje por pagar bajo el Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División, este porcentaje se aplicará a la cantidad que el Estado pagó, incluso el monto que se aplicó al deducible.

Su porcentaje a pagar es 25%

1 hora de terapia del lenguaje por sesión	\$90.00
El seguro privado paga	\$0.00
El contratista factura y el Estado paga	\$90.00
25% de \$90 es	\$22.50
El Estado paga	\$67.50
Usted paga al Estado	\$22.50

4. ¿Cuál es un ejemplo de cómo trabajan en conjunto el seguro privado y el programa de costos compartidos entre la familia y la división?

A. La agencia de AzEIP que presta servicios tiene un contrato con el proveedor de intervención temprana de su familia para que se le pague \$100 por hora de terapia física. En un periodo de tres meses su familia recibe 16 horas de terapia física.

B. Su familia tiene un deducible de \$1 000.00 y un copago de \$10.00 por sesión bajo su póliza de seguro privado. La compañía de seguros paga \$80.00 por hora de terapia física bajo el contrato de la compañía de seguros con el proveedor contratado de intervención temprana.

C. El porcentaje de su familia a pagar, tal como se describe en la sección que corresponde al Programa de Costos Compartidos entre la Familia y la División de este folleto, es 20%.

D. El proveedor de intervención temprana contratado no recaudará los copagos, a no ser que así se requiera en el contrato con su plan de salud. Esto reduciría su costo \$160.00.

E. Con su consentimiento, el proveedor de intervención temprana que se contrató, facturará a su seguro privado por 16 horas de terapia física dada en un periodo de tres meses.

F. La compañía de seguros denegará la reclamación por 12.5 horas hasta

que se cumpla con el deducible (ej., 12.5 horas x \$80.00 = \$1 000, lo que es el deducible). Después se pagarán las restantes 3.5 horas a \$80.00, lo que equivale a \$280.00.

G. El proveedor de intervención temprana contratado facturará a la Agencia proveedora de servicios de AzEIP como sigue:

a. 12.5 horas de terapia física x \$100 (la tarifa contratada) = \$1 250.00

b. 3.5 horas de terapia física x \$20.00 (la diferencia entre el pago del seguro y la cantidad contratada por el AzEIP) = \$70.00.

c. La agencia proveedora de servicios del AzEIP pagará al proveedor de intervención temprana contratado \$1 320.00 (\$1 250.00 + \$70.00).

d. El porcentaje a pagar por la familia, el 20%, aplica a los \$1 320.00 para un costo para la familia de \$264.00.

Seguro de Salud Público

1. ¿Qué es seguro de salud público?

Seguro de salud público se refiere a la cobertura de atención médica que presta la agencia Medicaid de Arizona,

el Sistema de Contención de Costos del Cuidado de la Salud de Arizona (AHCCCS por sus siglas en inglés). Un ejemplo de seguro público en Arizona incluye seguro de salud de AHCCCS, KidsCare, el Sistema de Cuidado a Largo Plazo de Arizona (ALTCS por sus siglas en inglés), y el Programa Integral Médico y Dental (CMDP por sus siglas en inglés).

2. ¿Me pueden obligar a que me inscriba en seguro público, como AHCCCS o en beneficios públicos?

No pueden obligarlo a registrarse o inscribirse en beneficios o seguro público (tal como AHCCCS) para que pueda recibir los servicios de intervención temprana.

3. ¿Necesita mi consentimiento el Programa de Intervención Temprana o el proveedor, antes de usar mi seguro de salud pública para pagar por los servicios?

El AzEIP requiere del consentimiento de todas las familias para usar el seguro de salud pública antes de que el programa de intervención temprana o el proveedor puedan tener acceso a su seguro de salud pública para pagar por los servicios. Su consentimiento también es para compartir cierta información suya o de su hijo, tal como nombre, fecha de nacimiento y número de identificación, antes de facturar a la compañía de seguros.

La ley exige que el consentimiento para usar su beneficio o seguro



de salud pública o el de su hijo se obtenga si:

A. usted o el niño no está inscrito en AHCCCS; o

B. el uso del beneficio o seguro de salud pública del niño o de la persona responsable podría:

(1) reducir la cobertura vitalicia disponible o cualquier otro beneficio asegurado para el niño o para la(s) persona(s) responsable(s);

(2) dar como resultado que usted pague por los servicios que de otra manera estarían cubiertos por los beneficios o seguro de salud pública;

(3) dar lugar a un incremento en las primas o la suspensión de los beneficios o seguro de salud pública de ese niño o de la(s) persona(s) responsable(s); o

(4) estar el niño o usted en riesgo de pérdida de elegibilidad para exenciones en conjunto del hogar y de enfoque comunitario de acuerdo a gastos relacionados con la salud.

Ninguno de los eventos arriba indicados en la sección B le ocurrirá a una familia cuando usa AHCCCS; sin embargo, esto puede cambiar en un futuro. Consulte con su coordinador de servicios.

4. ¿Qué sucede si no doy mi consentimiento para que el programa de intervención temprana o el proveedor usen mi seguro de salud pública o mis beneficios?

Su proveedor del programa de intervención temprana usa el seguro de salud pública o los beneficios para ayudar a pagar por los servicios de intervención temprana. Si usted está inscrito en el Sistema de Cuidado a Largo Plazo de Arizona (ALTCS) del Departamento de Discapacidad del Desarrollo (DDD) y usted no da el consentimiento para que se use ALTCS para pagar por los servicios, usted ya no podrá recibir los servicios del DDD, pero se le cambiará a otro programa de intervención temprana que le preste a usted los servicios.

5. Si tengo seguro de salud pública, ¿tendré que pagar los costos de los servicios bajo la política del programa de costos compartidos entre la familia y la división?

Si el seguro de salud pública (tal como AHCCCS) paga una parte o la totalidad del servicio de intervención temprana, usted no tendrá ningún costo adicional, ya que al tener derecho a recibir AHCCCS, su porcentaje de pago en virtud de la Política de Costo Compartido entre la Familia y la División será 0%.

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on line or at the local office.



DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY

Your Partner For A Stronger Arizona

GCI-1086A PAMS (11-12)